



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/10/2023**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Pedro Estrada Córdoba representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de: **LA OMISIÓN DE ENTREGAR PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2023. El magistrado instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Israel Ortega Gutiérrez.
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, DATOS PERSONALES Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JE/10/2023

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/10/2023.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE ENTREGAR PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, DATOS PERSONALES Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JE/10/2023

SEGUNDO: Datos personales. Se informa a la parte actora que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria. -----

TERCERO: Diligencias para mejor proveer. Este órgano jurisdiccional electoral local, se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 631, párrafo segundo, 636, 638, 674 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria. -----

Así, del análisis de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que para resolver la controversia planteada y cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, es necesario requerir a las partes en el presente Juicio Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; copias certificadas de la siguiente documentación:

A) Al Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticos. -----

1. Recibos legibles de los depósitos realizados por concepto del pago de las prerrogativas al Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, que corresponden al mes de septiembre de dos mil veintitrés. Toda vez que en el informe circunstanciado de fecha veinticinco de septiembre¹, en particular en el apartado referenciado con el número "18.2 Recibos de prerrogativas del mes de septiembre de 2023, del Partido Movimiento Ciudadano" (sic), enviado a esta autoridad jurisdiccional electoral, en la documentación relativa no se encuentran legibles todos sus datos. -----
2. Informe si actualmente existe algún documento donde conste el depósito por concepto del pago de las prerrogativas al Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés. -----

¹ Dato consultable en la foja 15 del Informe circunstanciado del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, DATOS PERSONALES Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JE/10/2023

B) A Pedro Estrada Córdova, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche.

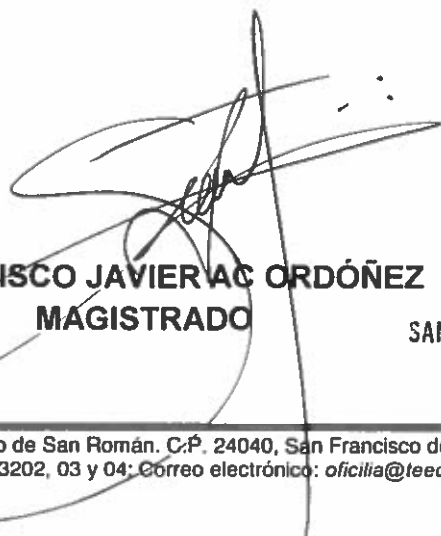
1. Informe a esta autoridad si actualmente el Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó depósitos correspondientes al pago de prerrogativas del mes de agosto de dos mil veintitrés, y en caso de haber recibido dicho pago, proporcione a esta autoridad copia certificada legible de la documentación que acredite dicho pago.
2. Informe a esta autoridad si actualmente el Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó depósitos correspondientes al pago de las prerrogativas del mes de septiembre de dos mil veintitrés, y en caso de haber recibido dicho pago, proporcione a esta autoridad copia certificada legible de la documentación que acredite dicho pago.

Los anteriores requerimientos, con el apercibimiento que de no cumplirlos en tiempo y forma con lo solicitado, se les podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese de manera personal y/o por correo electrónico a la parte actora; por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, todas las anteriores con copias certificadas del presente acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase.**

Así lo acordó y firma el, magistrado instructor, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, DATOS PERSONALES Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JE/10/2023


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Con esta fecha (29 de septiembre de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----